



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



ORDENANZA REGIONAL N° 033-2016-GR-APURIMAC/CR.

Abancay, 29 de Diciembre de 2016.

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil dieciséis, el Punto de Agenda: Proyecto de Ordenanza Regional **"DECLARAR de Interés Público y APROBAR el Inicio del Proceso de Zonificación Forestal de la Región Apurímac, y;**

CONSIDERANDO:

Que, por Informe N° 090-2016-GR-Apurímac/GR de fecha 07 de diciembre de 2016, el Gobernador Regional remite al Consejo Regional el proyecto de Ordenanza Regional que Declara de Interés Público y Aprueba el Inicio del Proceso de Zonificación Forestal de la Región Apurímac, anexando el Informe N° 519-2016-GRAP/12/GRRNGMA e Informe N° 030-2016-GRAP-GR.RRNNyGMA/PyMGIRA/JACL;

Que, en materia ambiental y ordenamiento territorial, al amparo de lo prescrito en el Artículo 53°, literal a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, los Gobiernos Regionales tienen competencias exclusivas para formular, aprobar, ejecutar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales;

Que el Artículo 84° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, prescribe: *"Se consideran los recursos naturales a todos los componentes de la naturaleza, susceptibles ser aprovechados por el ser humano para la satisfacción de sus necesidades y que tengan un valor actual o potencial en el mercado"*; por su parte el Artículo 85° numeral 85.1 de la citada norma establece que el rol del estado frente a los recursos naturales es la promoción, conservación y el aprovechamiento sostenible a través de políticas, normas, instrumentos y acciones de desarrollo, así como, mediante el otorgamiento de derechos, conforme a los límites y principios expresados en la presente Ley y en las demás leyes y normas reglamentarias aplicables, por consiguiente el Artículo 89° establece que *"...El ordenamiento y zonificación forestal es una medida de gestión de los recursos naturales"*;

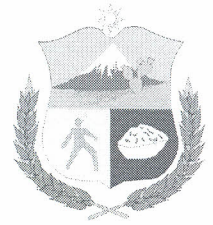
Que, el literal a) del Artículo 19° Competencia regional forestal y de fauna silvestre de la Ley N° 29763, prescribe que el Gobierno Regional es la autoridad regional forestal y de fauna silvestre. Tiene las siguientes funciones en materia forestal y de fauna silvestre, dentro de su jurisdicción y en concordancia con la política nacional forestal y de fauna silvestre, la presente Ley, su Reglamento y los Lineamientos Nacionales aprobados por el SERFOR: *"Planificar, promover, administrar, controlar y fiscalizar el uso sostenible, conservación y protección de la flora y la fauna silvestre (...)"*;





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



Que el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, Reglamento de la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece en su Artículo 26°, que la Zonificación Forestal, es un proceso obligatorio, técnico y participativo por el cual se delimitan las tierras forestales. Los resultados definen las alternativas de uso del recurso forestal y de fauna silvestre, y son de aplicación obligatoria, asimismo la Zonificación Forestal es la base técnica vinculante sobre la cual se determinan las diferentes unidades de ordenamiento forestal establecidas en la Ley. Asimismo, la referida norma en su Artículo 5.2° y 10° prevé que la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre es el órgano competente del Gobierno Regional que cumple funciones en materia forestal y de fauna silvestre, para el caso del Gobierno Regional de Apurímac esta función recae sobre la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

Que, la "Guía Metodológica de Zonificación Forestal" aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 168-2016-SERFOR-DE de fecha 27 de julio de 2016 señala que la Zonificación Forestal es el proceso obligatorio, técnico y participativo por el cual se delimitan las tierras forestales. Sus resultados definen las alternativas de uso del recurso forestal y de fauna silvestre y se aplican con carácter obligatorio. Consideradas los procesos en marcha, los instrumentos de planificación y gestión territorial regional con los que se cuente y respeta los usos y costumbres tradicionales de las tierras comunales, conforme a la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, de conformidad con la Guía Metodológica de Zonificación Forestal, en la Fase de decisión y establecimiento del Equipo Técnico, el Gobierno Regional da inicio al proceso de ZF mediante Ordenanza Regional, declarando de interés público dicho proceso. El Gobierno Regional, para facilitar el desarrollo de la ZF, conformará un Equipo Técnico, el cual será responsable de brindar soporte y asesoramiento al Comité Técnico, cuando éste se haya conformado. El Equipo Técnico se formaliza mediante la misma Ordenanza Regional, siendo así el Equipo Técnico debe ser multidisciplinario, conformado de preferencia por profesionales participantes en los diversos procesos de gestión del territorio, de recursos naturales o desarrollo económico del Gobierno Regional (ZEE, OT, EIA, PDC, etc.), asimismo el Gobierno Regional a través de la oficina correspondiente lidera el Equipo Técnico. Estos profesionales deberán ser capacitados en ZF, OF, gestión del territorio, metodologías participativas, planificación estratégica, recursos naturales entre otros temas relevantes para el proceso;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 29 de diciembre de 2016, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional; Dictamen de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión Ambiental y Comunidades Campesinas, con el voto por **unanimidad** de sus miembros; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de Interés Público y APROBAR el Inicio del Proceso de Zonificación Forestal de la Región Apurímac.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR, el Equipo Técnico para facilitar el desarrollo de la Zonificación Forestal de la Región Apurímac, responsable de brindar el soporte y asesoramiento al Comité Técnico, según el detalle siguiente:





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



1. Un representante acreditado por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, quién lo presidirá.
2. Un representante acreditado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
3. Un representante acreditado por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
4. Un representante acreditado de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas.
5. Un representante acreditado de la Sub Gerencia de Asuntos Productivos y Servicios.
6. Un representante de la Dirección Regional Agraria.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia General Regional y la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Regional conforme dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac para su Promulgación.

En Abancay, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis



Guillermo Quispe Aymituma
GUILLERMO QUISPE AYMITUMA
CONSEJERO DELEGADO

Al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la ciudad de Abancay, sede central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis



Wilber Fernando Venegas Torres
MAG. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR REGIONAL